



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
1 de mayo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

99º período de sesiones

Ginebra, 12 a 30 de mayo de 2025

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa

Programa provisional anotado*

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización.
3. Presentación de informes de los Estados partes.
4. Examen de los informes de los Estados partes.
5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y demás entidades competentes de las Naciones Unidas.
6. Métodos de trabajo del Comité y proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados.
7. Actividades realizadas por el Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
8. Día de debate general.
9. Observaciones generales.
10. Futuros períodos de sesiones.
11. Otros asuntos.

Anotaciones

1. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 9 de su reglamento, el Comité de los Derechos del Niño podrá revisar el programa y, según corresponda, añadir, aplazar o suprimir temas. Solo se podrán añadir al programa temas urgentes.

El Secretario General preparó el programa provisional del 99º período de sesiones en consulta con la Presidencia del Comité, con arreglo al artículo 6 del reglamento.

* Este documento se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



2. Cuestiones de organización

El 99º período de sesiones se celebrará del 12 al 30 de mayo de 2025. La primera sesión se celebrará el lunes 12 de mayo a las 10.00 horas, hora de Ginebra, en el Palais Wilson.

De conformidad con el artículo 16 del reglamento, los nuevos miembros del Comité deberán hacer la siguiente declaración solemne:

“Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuaré en forma honorable, fiel y concienzuda, y respetaré los principios de independencia e imparcialidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, adoptados por el Comité.”

De conformidad con el artículo 43, párrafo 9, de la Convención sobre los Derechos del Niño y los artículos 17 y 20 del reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros a los integrantes de la Mesa para un período de dos años.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.

En relación con el presente tema, el Comité examinará su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo al ejercicio de las funciones que se le encomiendan en la Convención.

3. Presentación de informes de los Estados partes

Informes recibidos

Además de los informes cuyo examen está previsto en el 99º período de sesiones y de los informes incluidos en el programa provisional del período de sesiones anterior (CRC/C/98/1), el Secretario General no ha recibido ningún otro informe de los Estados partes sobre la aplicación de la Convención.

Informes atrasados

De conformidad con el artículo 71 del reglamento, en cada período de sesiones el Secretario General debe notificar al Comité todos los casos en que no se hayan presentado informes. La información sobre los informes periódicos pendientes de presentación en relación con la Convención, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía puede consultarse en la base de datos de los órganos de tratados¹.

4. Examen de los informes de los Estados partes

El cuadro que figura a continuación contiene un calendario provisional para el examen de informes durante el 99º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia y sujeto a la aprobación del Comité.

<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>	<i>Informe</i>
Lunes 12 de mayo, tarde	Noruega	Séptimo informe periódico (CRC/C/NOR/7 y CRC/C/NOR/7/Corr.1)
Martes 13 de mayo, mañana	Noruega (continuación)	

¹ Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx. Véase también https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/LateReporting.aspx.

<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>	<i>Informe</i>
Martes 13 de mayo, tarde	Pakistán	Informes periódicos sexto y séptimo combinados (CRC/C/PAK/6-7) Informe inicial (CRC/C/OPSC/PAK/1)
Miércoles 14 de mayo, mañana	Pakistán (continuación)	
Miércoles 14 de mayo, tarde	Indonesia	Informes periódicos quinto y sexto combinados (CRC/C/IDN/5-6)
Jueves 15 de mayo, mañana	Indonesia (continuación)	
Jueves 15 de mayo, tarde	Iraq	Informes periódicos quinto y sexto combinados (CRC/C/IRQ/5-6)
Viernes 16 de mayo, mañana	Iraq (continuación)	
Martes 20 de mayo, tarde	Rumanía	Informes periódicos sexto y séptimo combinados (CRC/C/ROU/6-7)
Miércoles 21 de mayo, mañana	Rumanía (continuación)	
Miércoles 21 de mayo, tarde	Qatar	Informes periódicos cuarto a séptimo combinados (CRC/C/QAT/5-6)
Jueves 22 de mayo, mañana	Qatar (continuación)	
Jueves 22 de septiembre, tarde	Brasil	Informes periódicos quinto a séptimo combinados (CRC/C/BRA/5-7) Informe inicial (CRC/C/OPSC/BRA/1)
Viernes 23 de septiembre, tarde	Brasil (continuación)	

5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y demás entidades competentes de las Naciones Unidas

El Comité continuará su debate sobre las formas en que se podría intensificar la cooperación con las diversas entidades competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

6. Métodos de trabajo del Comité y proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados

El Comité proseguirá su debate sobre la organización de su labor futura y los procedimientos que deben aplicarse en el examen de los informes de los Estados partes y su seguimiento. En particular, el Comité seguirá aplicando su decisión núm. 18, de 2 de febrero de 2023, en la que dispuso que el procedimiento simplificado de presentación de informes fuera el procedimiento ordinario para la presentación de informes periódicos con arreglo a la Convención y de informes iniciales con arreglo a sus Protocolos Facultativos, decisión que puso en práctica en enero de 2024. El Comité examinará cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo y continuará su debate sobre el seguimiento del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados y sobre el examen de 2020, incluidas las recomendaciones derivadas de la 36ª reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados.

7. Actividades realizadas por el Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

El Comité examinará toda comunicación e información que haya recibido en relación con el Protocolo Facultativo, incluidas las investigaciones y comunicaciones individuales.

8. Día de debate general

A la luz de su decisión núm. 16, de 19 de septiembre de 2022, el Comité proseguirá su debate sobre el proceso de integración de los días de debate general en el proceso de elaboración de las observaciones generales, prestando especial atención a la necesidad de celebrar consultas para elaborar su observación general relativa a los derechos del niño a acceder a la justicia y a un recurso efectivo.

9. Observaciones generales

El Comité proseguirá su labor relativa a la observación general sobre los derechos del niño a acceder a la justicia y a un recurso efectivo.

10. Futuros períodos de sesiones

El Comité examinará toda novedad relacionada con el calendario de sus futuros períodos de sesiones, en particular las que puedan derivarse de las repercusiones de la actual crisis de liquidez que afecta al presupuesto ordinario.

11. Otros asuntos

El Comité examinará cualquier otro asunto que guarde relación con su labor, según proceda.
